



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20264
7 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

**CARTA, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1988, DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION
PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle una carta que con fecha 7 de noviembre de 1988 le dirige el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir esta carta con su anexo como documento del Consejo de Seguridad

(Firmado) Sabah Talat KADRAT
Encargado de Negocios interino

Anexo

**CARTA, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1988, DEL VICEPRIMER MINISTRO
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL IRAQ**

Tengo el honor de remitirle el texto de una declaración efectuada por Mohsen Rida'i, jefe de los llamados Guardias Revolucionarios Iraníes, declaración hecha pública el 6 de noviembre de 1988 por la Agencia France Press que citaba fuentes de la Agencia de Noticias Iraní. He aquí sus palabras:

"Irán seguirá enviando refuerzos al frente mientras no se aplique plenamente la resolución 598 del Consejo de Seguridad y mientras no se establezca una paz definitiva."

Y a continuación:

"Nuestros enemigos se están confabulando para volver a invadir el Irán en la primera oportunidad ... y ahora nos encontramos en una situación que no es de paz ni de guerra."

Esta declaración pone al descubierto la verdadera posición del Irán al aceptar el 18 de julio de 1988 la resolución 598. Ya en su momento advertimos que esa aceptación era una mera posición táctica que se adoptaba para hacer frente a la situación creada por la completa y rápida derrota militar sufrida por el Irán tras ocho años de persistir en la guerra y la agresión. La declaración ilustra también claramente la actitud solapada y dilatoria adoptada por la delegación iraní en las negociaciones entre los dos países que se mantienen bajo sus auspicios desde el 25 de agosto de 1988. Y explica claramente las razones que subyacen en la renuencia del régimen iraní a plasmar las disposiciones relativas al cese el fuego en obligaciones jurídicas claras, en tierra, mar y aire, y en su actitud de oponerse al logro de un acuerdo, teniendo en cuenta el legítimo equilibrio de intereses y las ventajas que a ambas partes reportarían esas obligaciones.

La afirmación de la delegación del Irán, carente de todo fundamento jurídico o lógico, de que los actos beligerantes no cesaron de hecho con la entrada en vigor de la cesación de fuego del 20 de agosto de 1988 significa en realidad que el régimen del Irán no toma en serio la empresa de incorporar las obligaciones jurídicas detalladas de la cesación de fuego en un acuerdo vinculante, para así poder en cualquier momento que le convenga violar la cesación de fuego y reanudar las hostilidades. La susodicha declaración, con sus palabras vanas sobre supuestos intentos de invadir el Irán, trata de encubrir el verdadero carácter de la posición del Irán, que sigue dispuesto a reanudar las hostilidades con el envío de refuerzos al frente tras la entrada en vigor de la cesación de fuego y la vigilancia del frente por observadores de las Naciones Unidas, sin ningún propósito práctico que justifique tal proceder, fuera del de crear una atmósfera de beligerancia.

El Gobierno de la República del Iraq, al dirigirse a usted en esta oportunidad para que saque las conclusiones pertinentes de la posición del Irán y reconozca sus consecuencias exactas, quiere confirmar que mantiene su postura de desear que continúen las negociaciones bajo vuestros auspicios con el objetivo de lograr una paz amplia y duradera. También quiere subrayar que estas campañas del Irán, que entrañan una amenaza del uso de la fuerza en un momento en que se celebran negociaciones, no nos harán apartarnos de nuestra posición firmemente establecida de que es necesario dotar a las disposiciones sobre la cesación de fuego de una base jurídica vinculante que esté acorde con el principio de la igualdad como medida indispensable conducente a una paz amplia y duradera.

(Firmado) Tariq AZIZ
Viceprimer Ministro y
Ministro de Relaciones Exteriores de
la República del Iraq

Ginebra, 7 de noviembre de 1988
